



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032/26

La Paz, 25 FEB. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala que las Ministras y los Ministros de Estado, tienen como atribución la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone, que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece la Estructura de apoyo para la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, estableciendo que el Presidente del Estado recibirá apoyo funcional de una parte de la estructura del Ministerio de la Presidencia, recibiendo apoyo además a requerimiento, de la Dirección General de Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, establece que, los recursos financieros para su cumplimiento estarán asignados en el Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, señala que los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias. Asimismo, el Parágrafo II del mencionado Artículo, establece que las Ministras y Ministros de Estado se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, y el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5493, de 24 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de la Presidencia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5550, de 20 de febrero de 2026, modifica el Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, con el siguiente texto: "*I. La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional recibirá apoyo funcional, de una parte de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, compuesta por:*

- a) Jefatura de Gabinete de la Presidenta o Presidente;
- b) Unidad de Administración Presidencial;
- c) Unidad de Gestión Comunicacional Presidencial;
- d) Unidad de Comunicación Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia;
- e) Unidad Técnica de Apoyo Presidencial;



- f) Casa Civil, responsable de apoyar y coordinar las labores administrativas en la Residencia Presidencial;
- g) Casa Militar, como órgano responsable de la seguridad personal de la Presidenta o Presidente, para cuyo efecto deberá coordinar con toda la estructura institucional de seguridad del Estado."

Que el Parágrafo I de las Disposiciones Derogatorias del Decreto Supremo N° 5550, deroga el Parágrafo II del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por los Decretos Supremos N° 5488 y N° 5493.

Que el Decreto Supremo N° 5551, de 20 de febrero de 2026, tiene por objeto constituir al Despacho de Gestión Social de Su Excelencia – DEGSE como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición de la Ministra(o) de la Presidencia.

Que la Disposición Abrogatoria del Decreto Supremo N° 5551, abroga el Decreto Supremo N° 5502, de 15 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5552, dispone lo siguiente: "I. Se incorpora el Artículo 11 Bis en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 11 BIS.- (ESTRUCTURA DE APOYO PARA LA VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL). I. La Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Plurinacional recibirá apoyo funcional, de una parte, de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, compuesta por:

- Jefatura de Gabinete de la Vicepresidenta o Vicepresidente;
- Unidad Técnica de apoyo Vicepresidencial;
- Unidad de Comunicación y Protocolo Vicepresidencial;
- Unidad de Archivo Histórico Legislativo y Biblioteca;
- Unidad de Gestión y Relacionamento Legislativo;
- Unidad de Asesoramiento Jurídico y Legislativo.

II. Bajo la independencia de los Órganos de Estado, únicamente las funciones legislativas desarrolladas por la Unidad de Gestión y Relacionamento Legislativo y la Unidad de Asesoramiento Jurídico Legislativo serán desarrolladas por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, de forma independiente, para el asesoramiento y apoyo de la Vicepresidenta o Vicepresidente.

III. En cuanto a lo administrativo, el personal asignado a las unidades contempladas en el Parágrafo precedente, dependerá del Ministerio de la Presidencia.

IV. La Vicepresidenta o Vicepresidente no contará con representaciones regionales, departamentales, municipales, institucionales y/o sectoriales.

V. La Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de la Presidencia, ejercerá sus funciones sobre las actividades, operaciones y personal de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional."

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, emitida por el Ministerio Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa para su aplicación



en todas las entidades del sector público, estableciendo como objetivo el de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que el inciso b) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece los Principios del Sistema de Organización Administrativa, en los cuales se contempla el Principio de Flexibilidad, por el cual toda estructura organizacional de una entidad podrá adecuarse a los cambios internos y de su entorno.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de la Presidencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 258/24, de 15 de octubre de 2024, establece que la estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI. El(la) Ministro(a) de la Presidencia, deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Que el Artículo 16 del referido RE-SOA del Ministerio de la Presidencia, señala que el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto diseñar, rediseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Ministerio de la Presidencia con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteadas en el Decreto Supremo N° 4857, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI. Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Ministerio de la Presidencia, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Que mediante Resolución Ministerial N° 025/26, del 02 de febrero de 2026, se aprobó la actualización de la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia.

Que el Informe MINPR/DGAA/UA-0153-INF/26, de 24 de febrero de 2026, elaborado por el Responsable del Sistema de Organización Administrativa - SOA de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia, concluye lo siguiente: *"La actualización del organigrama del Ministerio de la Presidencia (ANEXO I), está sustentada por los Decretos Supremos N° 4857 de 06 de enero de 2023 y los modificatorios N° 5550, N° 5551 y N° 5552 de 20 de febrero de 2026 y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA vigente del Ministerio de la Presidencia.*

Asimismo, la propuesta del nuevo organigrama determina el cumplimiento al RE-SOA vigente con el establecimiento los niveles jerárquicos y sus alcances, además de la realización de un análisis coyuntural que refleja los cambios del entorno que optimizarán la gestión del cumplimiento de los objetivos de la institución.

Para el proceso de análisis organizacional, se consideró las funciones de las Unidades Organizacionales determinadas por los Decretos Supremos antes citados.

Por lo que corresponde a la MAE del Ministerio de la Presidencia, aprobar mediante Resolución Ministerial la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia."



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Que el Informe Legal MINPR/DGAJ/UAJ-0032-INF/26, de 25 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda: "... emitir la Resolución Ministerial que apruebe la actualización de la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia, conforme la justificación técnica del Informe MINPR/DGAA/UA-0153-INF/26, de 24 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos; asimismo se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 025/26, del 02 de febrero de 2026".

POR TANTO

El Ministro de la Presidencia, en uso de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la actualización de la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia, descrito en el Anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe MINPR/DGAA/UA-0153-INF/26, de 24 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Legal MINPR/DGAJ/UAJ-0032-INF/26, de 25 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 025/26, de 02 de febrero de 2026, emitida por esta Cartera de Estado.

CUARTO.- Disponer que la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia se encargue del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. José Luis Lupo Flores
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Julio Héctor Linares Calderón
**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN
DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Fdo. Wilson Pedro Santamaria Choque
**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN
PÓLITICA Y LEGISLATIVA**

Fdo. Andrea Bruna Barrientos Sahonero
VICEMINISTRA DE AUTONOMÍAS

Fdo. Hormando Vaca Diez Jiménez
VICEMINISTRO DE TIERRAS

Fdo. Marcelo Yamil García Delfín
**VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA,
SEGURIDAD JURÍDICA
Y DERECHOS HUMANOS**

Fdo. Jessica Roselin Echeverría Bravo
**VICEMINISTRA DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES, DESCOLONIZACIÓN Y
DESPATRIARCALIZACIÓN**

Fdo. Rene Flores Trujillo
**VICEMINISTRO DE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
Y COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Martín Felipe Ardaya Delgado
JEFE
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

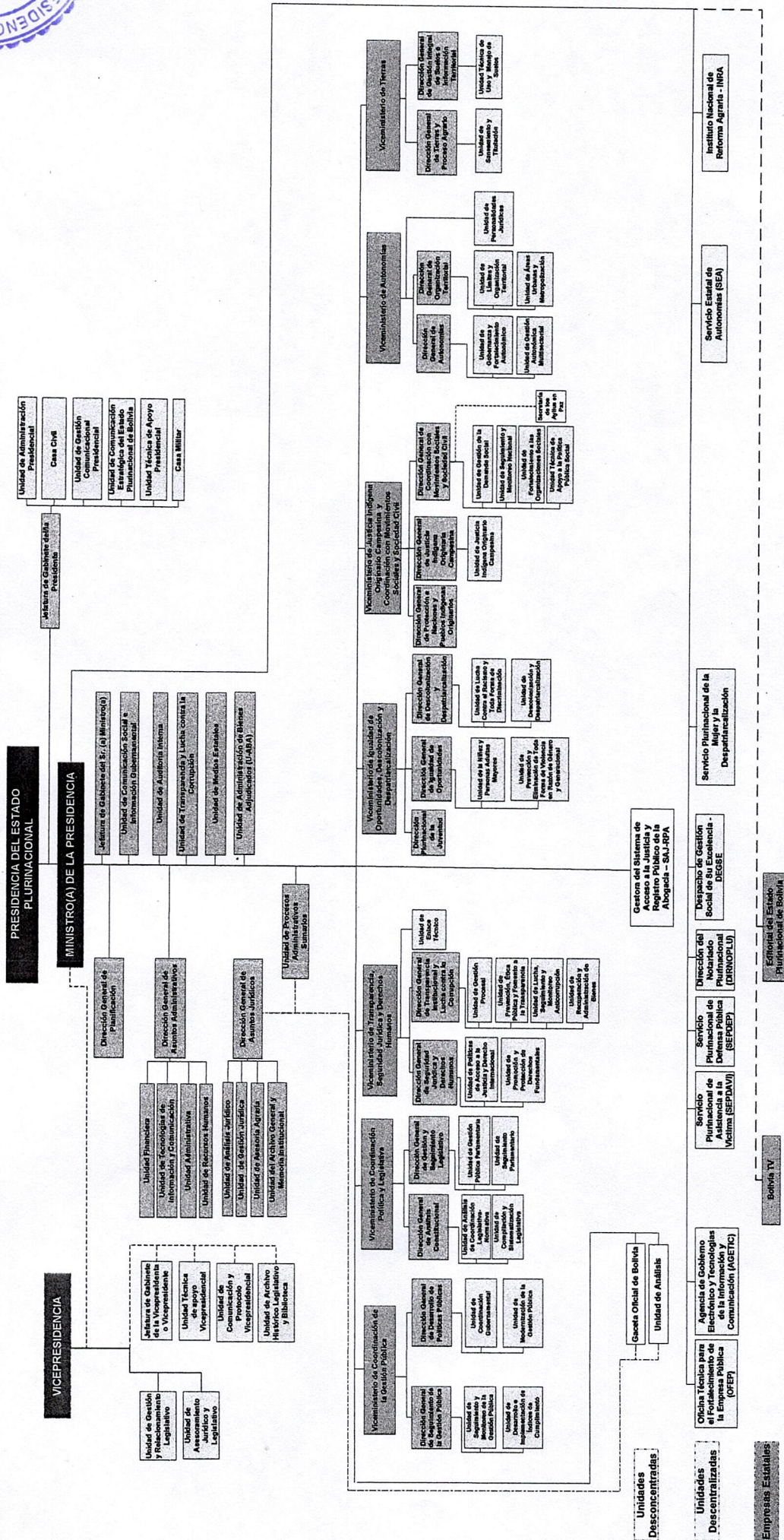


**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**



ANEXO I
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO I



NE-SQA

— **Actividad lineal**
Es la función de una unidad organizacional para nombrar, dirigir y controlar las promesas y actividades que se llevan a cabo en las unidades organizacionales de dependencia directa.

— **Actividad funcional**
Es la función que lleva una unidad para nombrar y realizar el seguimiento de las actividades, dentro su ámbito de control, sobre otras líneas o unidades organizacionales que no están bajo su dependencia directa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178